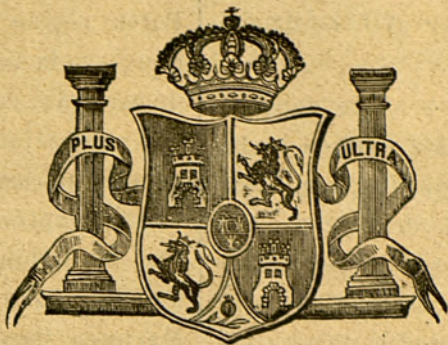


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 76.)

GOBIERNO CIVIL.

El Ilmo. Sr. Director general de Administracion local, con fecha 8 del actual, me dice lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso dealzada interpuesto por el Alcalde de Villahoz en esa provincia contra providencia de ese Gobierno dejando sin efecto las multas impuestas á varios vecinos por entrada de ganados en unos viñedos, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de 15 dias, á contar desde la publicacion en el Boletín oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, segun lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecucion de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Burgos 14 de Marzo de 1892.

El Gobernador,
 Carlos Créstár.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

En los expedientes de registro incoados á instancia de D. Rufino Zuazo, para las minas nombradas Antonia y Paquita, de 36 pertenencias respectivamente, de mineral de hierro y otros metales, sitas en término de Huerta de Arriba, he dictado con esta fecha el acuerdo que sigue:

Presentadas instancias por D. Agapito Alonso Ayala, vecino de esta ciudad y apoderado legal de dicho registrador, en las que manifiesta que por convenir á los intereses de su representado hace renuncia de cuantos derechos le correspondan en aquellas, he acordado, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 64 de la vigente ley de minas, dejar fenecidos y sin valor ni efecto alguno los referidos expedientes y el terreno franco y registrable.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento del público.

Burgos 16 de Marzo de 1892.

El Gobernador,
 Carlos Créstár.

Ferrocarrites.—Expropiaciones.

Habiendo recaído acuerdo con fecha de ayer declarando la necesidad de la ocupacion de las fincas que han de ser expropiadas en la jurisdiccion de los pueblos de Dosante, Pedrosa, San Martin de Porres y Rozas, pertenecientes al Ayuntamiento y término municipal de la Merindad de Valdeporres, con motivo de las obras en construccion del ferrocarril hulle-ro de la Robla á Valmaseda, soli-

citada por el concesionario D. Mariano Zuaznabar, y en su nombre y representacion D. Isidro Gil y Gabilondo, se anuncia al público para que en el preciso término de ocho dias puedan alegar lo que crean pertinente respecto á la ocupacion que se intenta los interesados comprendidos en las relaciones rectificadas y publicadas en los Boletines oficiales números 25 y 26, correspondientes á los dias 12 y 14 de Febrero último, ante el Alcalde del mencionado Ayuntamiento de la Merindad de Valdeporres, así como para que cada uno designe el perito que haya de representarle, teniendo presente que las personas que nombren han de reunir las condiciones que exigen el art. 21 de la vigente ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879 y 32 del reglamento de 13 de Junio del mismo año.

Burgos 16 de Marzo de 1892.

El Gobernador,
 Carlos Créstár.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 10 de Marzo de 1892.

Abierta á las seis de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Gutierrez, y asistencia de los Sres. Gallo, Pineda, Huidobro, Sedano, y Arnaiz, dióse lectura del acta de la anterior de 7 del actual y quedó aprobada.

Dada cuenta del oficio del Sr. Gobernador, fechado en 8 del actual, trasladando el telegrama recibido en el dia anterior del Ilmo. Sr. Director general de Administracion local en que se ordena que se remita á aquel Centro superior

á la mayor brevedad posible un estado del número de mozos sortea- bles, excepciones morales y físicas, prófugos y redimidos, correspondiente á los años de 1882 á 1891 inclusive, cuyo estado dice haber sido reclamado por el Congreso de Diputados: la Comision acuerda que se remita.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria del oficio del Sr. Gobernador trasladando otro de la Junta provincial de Beneficencia en que se hace presente la necesidad de que se incluya en el presupuesto ordinario del próximo ejercicio un crédito de 2500 pesetas con destino á los gastos de dicha Corporacion.

La Comision quedó enterada de otro oficio del Sr. Gobernador, fechado en 8 del actual, participando haber acordado dejar sin efecto á peticion de los interesados el recurso de alzada que tenian entablado D. Carlos Barrio, D. Ildefonso Martinez y D. Patricio Ruiz, vecinos de Presencio, contra las responsabilidades que el Ayuntamiento les habia declarado por cuotas del contingente provincial, y que se ejecute el acuerdo de esta Comision dictado sobre dicho asunto en 28 de Diciembre último.

Dióse lectura del oficio del Director de carreteras provinciales, fechado en 9 del actual, manifestando que está en disposicion de recibirse definitivamente el trozo 1.º de la seccion 2.ª de la carretera provincial de Villanueva de Argaño al puente de Peral de Arlanza, cuyo plazo de garantía terminó el 19 de Febrero último; y la Comision acuerda que se verifique dicha recepcion definitiva, nombrándose á

los Sres. Sedano y Barbadillo para que concurren á ella en representacion de la Diputacion provincial.

Vista la comunicacion del Alcalde de Los Balbases, fechada en 7 del actual, pidiendo que el Arquitecto provincial se persone en aquella localidad con el objeto de formar el proyecto de reparacion de la cañería de la fuente única de aguas potables existente en aquella localidad: la Comision, teniendo en cuenta que segun la nota de Contaduría dicho municipio adeuda 5695 pesetas 86 céntimos de contingente provincial, en cumplimiento del acuerdo de la Diputacion de que no se presten los servicios de dicho funcionario facultativo á los pueblos que tengan descubiertos del contingente provincial, acuerda no haber lugar á lo solicitado.

Se acordó acceder á la peticion del Alcalde de Belorado, hecha en oficio de 7 del actual, de que el expresado funcionario facultativo pase á la mayor brevedad posible á aquella localidad con el fin de formar el proyecto de construccion de un nuevo cementerio, por hallarse al corriente en el pago del contingente provincial.

Diose cuenta del oficio del Director del manicomio provincial de Valladolid, fechado en 6 del actual, participando que en dicho dia ha salido de aquel Establecimiento por haber sido dado de alta en él el alienado Juan Antuñano Revuelta, de 41 años de edad, casado, natural de Torres de Medina, en esta provincia, que tuvo ingreso en aquel asilo en 9 de Marzo de 1891; y la Comision acordó quedar enterada y que se una al expediente de su razon.

Se acordó acceder á la peticion hecha por el Alcalde de Villaquirán de la Puebla en oficio de 7 del actual de que se le permita sacar copias certificadas de los presupuestos de aquel municipio, obrantes en el Archivo provincial, correspondientes á los años económicos desde el de 1879-80 al de 1883-84 inclusive, á cuyo efecto deberán serle exhibidos en dicha dependencia provincial.

Accediendo asi bien á lo solicitado en instancia de esta fecha por D. Santos Pastor y Paz, comisionado por el Sr. Gobernador civil de la provincia para la formacion de las cuentas municipales de Pinilla Trasmonte correspondientes al año económico de 1884-

85, se acordó que se le expida certificacion de lo que resulte haberse satisfecho por aquel Ayuntamiento en la Depositaria de la Diputacion por contingente provincial de dicho año.

En el expediente sobre aprobacion de una cuenta rendida en 31 de Enero último por los Sres. hijos de D. Santiago Rodriguez de adquisicion de obras por la Biblioteca provincial importante 700 pesetas, y otra de material de escritorio del Director de dicho Establecimiento, importante 77'35: la Comision, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Diputado Inspector de dicho centro de instruccion, acordó aprobar ambas cuentas y hacer presente al mencionado Director que solo la Diputacion tiene competencia legal para disponer la inversion de los créditos del presupuesto provincial destinados á toda clase de atenciones y que por tanto se abstenga en lo sucesivo de adquirir obra alguna con cargo á dichos créditos sin contar previamente con el consentimiento expreso del Sr. Diputado Inspector que representa á la Corporacion provincial en la inspeccion de dicho Establecimiento y en la aplicacion al mismo de los recursos del presupuesto provincial; en la inteligencia de que no se abonará el importe de las obras que se adquirieran sin el cumplimiento de dicho requisito, y que al propio tiempo se le haga presente la conveniencia de que verifique directamente la suscripcion á la Gaceta y no por medio de corresponsal, en razon á que por este último medio cuesta un 10 por 100 mas.

Dada cuenta nuevamente del oficio del Director de carreteras provinciales, fechado en 1.º del actual, haciendo presente la necesidad de que se provea interinamente la plaza de peon caminero que ha quedado vacante por defuncion de Ignacio Rodriguez, encargado de la conservacion de los kilómetros 11 al 15 del camino de Bercedo en la seccion de Villalain al Rivero: la Comision acuerda nombrar peon interino para dicha vacante á Donato Ranedo Angulo, propuesto por aquel funcionario facultativo, con el haber diario de 1'50 pesetas.

Dada cuenta del expediente formado á virtud de comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, fechado en 29 de Febrero

último, remitiendo á los efectos procedentes la instancia dirigida al Presidente del Ayuntamiento de Valles por D. Cipriano Garcia Perez, vecino de aquella villa, y que lleva la fecha de 13 de Enero de este año, en que solicitaba que el Ayuntamiento resolviera la inclusion en las listas de electores para Compromisarios de Senadores á Balbino Cabia Simancas, Faustino Castrillo Maestro, Tomás Martinez Perez, Genaro Acitores San Salvador, Lázaro Alonso Pascual y Marcelo Castillo Simancas, y que se excluyera de ellas á Tomás Tamayo Ordoñez, Benigno Escribano Garcia, Florentino Garcia Ruiz, Melchor Simancas Gento y Cesareo Rico Ausin como deudores á los fondos públicos en concepto de segundos contribuyentes, cuya instancia no se halla acompañada de justificacion alguna y sí seguida de un informe del Ayuntamiento emitido en 31 del propio mes de Enero en que se manifiesta que dicha peticion es improcedente en todos sus extremos: la Comision acuerda no haber lugar á dictar resolucion alguna sobre dicha instancia.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á virtud de comunicacion del Alcalde de Urones, dirigida á su autoridad con fecha 22 de Febrero último, pidiendo que disponga eleccion parcial de Concejales por ascender á la tercera parte el número de las vacantes de dicho cargo, en razon á haberle renunciado dos de ellos, á saber: D. Luis Ibeas Ibeas por ser mayor de 60 años y D. Roman Ibeas Ibeas por haber optado por el de Juez municipal suplente: la Comision, teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 46 de la ley municipal, acuerda informar que no ha lugar á la eleccion parcial solicitada.

Para que la Comision pueda deliberar con todos los antecedentes necesarios sobre provision de las 22 plazas que resultan vacantes en el dia de hoy en la Casa provincial de Beneficencia, acuerda que el Negociado fije para la sesion próxima la proporcion de los que deben ingresar por cada uno de los partidos judiciales que tienen derecho á ocupar las plazas vacantes en relacion con el número de las que corresponden á cada uno de ellos, y que los Sres. Vocales de la Comision que representen á dichos

partidos propongan el orden en que deben ingresar los admitidos, segun las circunstancias de pobreza, ancianidad, impedimento físico y falta de parientes que les auxilien.

Dada cuenta de la nueva instancia que ha presentado con fecha 8 del actual D. Manuel Araus Beltran, Alcalde de Covarrubias, renunciando á dicho cargo y al de Concejal en razon á hallarse físicamente impedido para el desempeño de los dos cargos: la Comision, teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 43 de la ley municipal, acuerda estimar dicha pretension y declararle relevado de ambos cargos.

Dada cuenta del expediente formado á virtud de instancia dirigida al Sr. Vicepresidente de esta Comision por D. Leon Oca Alonso, vecino de Tosantos, pidiendo que se declarase incompatible al concejal D. Manuel Garcia Carcedo, Teniente Alcalde de aquel Ayuntamiento, con el cargo de Fiscal municipal que tambien desempeña, así como de la instancia que dirigió con fecha 9 de Febrero D. Manuel Garcia Carcedo al Sr. Vicepresidente de esta Comision pidiendo que se le relevase del cargo de Concejal en razon á que optaba por el de Fiscal municipal: la Comision, teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 43, núm. 2.º, de la ley municipal y por los 112 y 771 de la ley orgánica del Poder judicial de 15 de Setiembre de 1870, acuerda estimar dicha pretension y declararle relevado del cargo de Concejal.

Examinado el expediente formado á virtud de comunicacion del Sr. Gobernador, fechada en 5 del actual, remitiendo la instancia dirigida á su autoridad por D. Braulio Aguayo y cuatro vecinos mas de La Puebla de Arganzon pidiendo la suspension del Alcalde de aquel distrito municipal D. José Sarralde y Pinedo por estar en la actualidad procesado: la Comision, considerando que no se justifica este último extremo y que, aun cuando se acreditase, á la autoridad judicial corresponde resolver sobre la suspension solicitada con motivo del procesamiento de que queda hecha referencia, acuerda informar al Sr. Gobernador que no procede acceder á lo pretendido.

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Barrios de

Colina en solicitud de autorizacion para promover demanda contencioso-administrativa contra la Real órden del Ministerio de la Gobernacion, que le ha sido comunicada en 24 de Diciembre último, en la que se revoca la providencia del Sr. Gobernador confirmatoria del acuerdo del Ayuntamiento que declaró responsables de la suma de 810 pesetas 11 céntimos á D. Andrés Cañamaque y D. Carlos Alvarez como Recaudadores que fueron de consumos y arbitrios municipales: la Comision acuerda conceder la autorizacion solicitada.

Vistas las instancias, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, suscritas por D. Simon Moraza y Diaz Corcuera, residente en Doroño, Ayuntamiento del Condado de Treviño, en súplica de que se le devuelvan las 1500 pesetas con que redimió su suerte de soldado en el reemplazo de 1887: la Comision acuerda informar que es procedente acceder á lo solicitado, siempre que se acredite por certificacion del Jefe de la zona que al recurrente no le ha correspondido servir en activo en los dos años siguientes á su ingreso en Caja, cuyo documento debe unirse al expediente antes de elevarle al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Habiendo cumplido su compromiso D. Eladio Escudero, vecino y del comercio de esta ciudad, haciendo entrega en la Direccion del Hospicio provincial de los géneros que se comprometió á suministrar en la subasta verificada el día 7 de Setiembre último, segun manifiesta el Sr. Director interino de dicho Establecimiento en su comunicacion de 9 del actual: la Comision acuerda abonar á dicho contratista la cantidad de 2834 pesetas á que asciende el importe de los géneros y devolverle el depósito que constituyó en garantía de su compromiso.

Debiendo formarse por la Contaduría de fondos provinciales el repartimiento del contingente provincial correspondiente al año económico de 1892-93 á fin de someterlo á la aprobacion de la Diputacion provincial juntamente con el presupuesto ordinario del mismo año: la Comision acuerda reclamar de la Delegacion de Hacienda pública de esta provincia las relaciones de lo que cada pueblo pague al Tesoro por contribuciones directas y por el impues-

to de consumos, segun dispone el art. 117 de la ley provincial.

Habiéndose remitido con fecha 7 de Abril de 1891 por conducto del Sr. Gobernador á la Administracion de Contribuciones la liquidacion presentada por el Ayuntamiento de Medina de Pomar para que dicha Administracion informase si ha sufrido alguna alteracion el reparto hecho para la indemnizacion á dicho Ayuntamiento de las cantidades satisfechas de mas por contingente provincial de los años de 1884-85 hasta el de 1890-91, sobre lo cual acordó la Diputacion en sesion de 4 de Abril de aquel año que dicho abono se tendria en cuenta al formar el repartimiento para el año 1892-93, y estando próxima la época de formar el referido repartimiento y no habiendo contestado aun la Administracion de Contribuciones: la Comision acuerda que se recuerde á la misma dicho servicio.

En el expediente sobre admision en el Hospicio provincial de Claudio Arcos, soltero, natural de Medinilla: dióse cuenta del informe del Alcalde de dicho pueblo en que manifiesta que las seis fincas rústicas que posee en el mismo el mencionado acogido se encuentran sin cultivar desde el año 1883, así como una de las dos fincas urbanas, y que la otra la viene ocupando desde dicho año el vecino de aquella localidad Lino Puente; que la renta que pueden valer las mencionadas fincas es la de dos á tres fanegas de pan mediado al año, y la contribucion que se paga por ellas la de 5'60 pesetas anuales; y la Comision acuerda que se remita dicho informe al Sr. Director del Hospicio provincial para que pueda tenerle en cuenta al hacer el arriendo de las mencionadas fincas y que reclame de Lino Puente las cantidades que ha debido pagar por una de las fincas urbanas de que se ha utilizado desde el año 1883 é ingrese su importe en la Depositaria provincial.

(Continuará.)

DELEGACION DE HACIENDA.

La Direccion general de la Deuda pública, en órden circulada á esta Delegacion con fecha 2 del actual, ha dispuesto que se abra el plazo de presentacion del cupon é intereses de Inscripciones, Deu-

da perpetua interior y exterior, que vencerá en 1.º de Abril próximo desde el día 15 del corriente hasta fin de Mayo inmediato, pudiendo los tenedores de la citada Deuda recoger en la Intervencion de Hacienda las facturas correspondientes desde la fecha antes citada, haciéndose presente que las mencionadas facturas han de contener *precisamente impresa la fecha del vencimiento*, cuidando de expresar con toda claridad en el epígrafe de las carpetas el concepto á que pertenecen las láminas, la numeracion correlativa de menor á mayor, y que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, segun previene la circular del citado Centro de 16 de Mayo de 1884.

Burgos 7 de Marzo de 1892.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda me dice en telegrama de anoche, que acabo de recibir, que considere prorogado hasta 25 del actual el cumplimiento del Real decreto de 23 del pasado estableciendo guias de circulacion con destino á zonas fiscales.

Lo que he dispuesto hacer público por medio del Boletín oficial para que llegue á conocimiento del comercio interesado en las prevenciones del citado Real decreto, encargando á los Sres. Alcaldes dispongan la mayor publicidad del presente en sus respectivos distritos municipales.

Burgos 15 de Marzo de 1892.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Cayetano Saiz Arnaiz, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: que en los autos ejecutivos que se expresará se dictó sentencia de remate, cuyo encabezamiento y parte dispositiva á la letra se copia:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos á 14 de Marzo de 1892, el Sr. D. José Roman Junquera,

Juez de primera instancia de la misma y su partido, en vista de la anterior demanda ejecutiva seguida á instancia de D.ª Sabina Miegimolle y Gonzalez, viuda y vecina de esta ciudad, en concepto de madre y representante legal de sus hijos menores D. Angel, D.ª Luisa, D. Manuel y D. Antonio Villanueva y Miegimolle, representada por su Procurador D. Sebastian Miegimolle y defendida por el Lic. D. Jesus Garcia de los Rios, con Atanasio Anton Martin, Plácido Anton Santos, Diego Martin Alonso, José Anton Santos, Saturnino Anton Martin, Victor Arreba Lozano, José Martin Pardo, Casimiro Anton Garcia, Lope Anton Franco, Nicolás Martin Pardo, Francisco Garcia y Garcia, José Garcia Lozano, Simon Anton Martinez, Celestino Garcia Perez, Tomás Anton Martinez y José Anton Martinez, labradores y vecinos de Villagonzalo Pedernales, y por su rebeldía los estrados del tribunal, sobre pago de 13.000 pesetas, intereses del 8 por 100 correspondientes á la mitad de la suma vencidos y que venzan hasta el completo pago.

Parte dispositiva. — Fallo: que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados á los deudores Atanasio Anton, José Anton, Plácido Anton, Francisco Garcia, José Martin, Victor Arreba y Simon Anton, y con su importe hacer completo pago á la acreedora de las 13.000 pesetas, intereses del 8 por 100 correspondientes á la mitad de la suma vencidos desde el 13 de Febrero último y que venzan hasta el completo pago, y de 111 pesetas 25 céntimos del año precedente con el interés tambien del 8 por 100 y todas las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago, imponiéndose estas á los ejecutados.

Burgos 16 de Marzo de 1892.—El Escribano, Cayetano Saiz.—V.º B.º—José Roman Junquera.

DELEGACION DE HACIENDA.

Relacion de los Pagarés de Bienes Nacionales existentes en la Depo-
sitaría Pagaduría de esta provincia que resultan satisfechos, y cuyos
compradores deben retirarlos de la misma durante el plazo de 30 dias,
mediante la entrega de las respectivas cartas de pago.—(Continuacion.)

Proce- dencia del inmue- ble.	Número del inventario.	Término donde radica la finca.	Clasifi- cacion.	Plazo que el pagaré repre- senta.	SU IMPORTE. — Ptas. Cénts.	Nombre del comprador.
<i>Bienes del Clero.—Vencimientos de Agosto.</i>						
Clero.	4232	San Juan del Monte.	Urbana	11	300	Isaac Martinez y otro.
"	"	Briviesca.	Rústica	15	436'30	Angel Aguirre.
"	4699	Barrios de Villadiego.	"	15	675	Andrés Ortega.
"	4704	Villusto.	"	19	37'50	"
"	4490	(Sta. M. ^a de) Sordillos.	"	19	512'50	Alejandro Garcia.
"	4706	Los Barrios.	"	19	42'50	Julian Ruiz.
"	4280	Sordillos.	"	20	489'38	Esteban Ciudad.
"	4493	Maballos.	"	19	200	Mauricio Abendaño.
"	"	"	"	20	"	"
"	4543	Villahernando.	"	15	26'25	Ciriaco Arce.
"	"	"	"	17	"	"
"	4538	"	"	15	464'38	Juan Mediavilla.
"	"	"	"	17	"	"
"	4545	"	"	15	228'75	Ciriaco Arce.
"	"	"	"	17	"	"
"	4230	Los Balcárceres.	"	15	625	Toribio Porras.
"	"	"	"	17	"	"
"	3659	Pancorbo.	"	15	475	Gregorio Ruiz.
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	19	"	"
"	4462	Salinillas.	"	14	441'25	Antonio Villanueva.
"	"	"	"	15	"	"
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	17	"	"
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	19	"	"
"	"	"	"	20	"	"
"	3334	Villaverde Peñaorada.	"	19	63'90	Benito Gallo.
"	7038	Castrogeriz.	"	15	511'50	Francisco Santiago.
"	6757	Burgos.	"	15	1365	Leon Moneo.
"	4633	Villegas.	"	13	694'65	Florencia Perez.
"	"	"	"	14	"	"
"	"	"	"	15	"	"
"	7198	"	"	11	1290'75	Felipe Saiz.
"	"	"	"	12	"	"
"	"	"	"	13	"	"
"	"	"	"	14	"	"
"	"	"	"	15	"	"
"	6956	La Vid de Bureba.	"	5	50'50	Braulio Heras.
"	4484	"	"	5	60'25	"
"	8023	Santa Gadea.	"	7	49'50	Juan Lopez.
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	"	Medina.	Urbana	6	39'06	Juliana Arrieta.
"	"	"	"	9	"	"
"	401	Gumiel de Izan.	R. y U.	7	97'50	Pedro Martinez.
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	"	"	"	11	"	"
"	"	"	"	12	"	"
"	"	"	"	13	"	"
"	"	"	"	14	"	"
"	"	"	"	15	"	"
"	443	Ontoria de Valdearados	Rústica	7	244'80	"
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	"	"	"	11	"	"
"	"	"	"	12	"	"
"	"	"	"	13	"	"
"	"	"	"	14	"	"
"	"	"	"	15	"	"
"	6169 y 7991 al 93	Sasamon.	"	20	212'50	José Arroyo Revuelta.
"	2845	Pedrosa de Riourbel.	"	7	75'75	Pedro M. ^a Angulo.
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	"	"	"	11	"	"
"	"	"	"	12	"	"
"	"	"	"	13	"	"
"	"	"	"	14	"	"
"	"	"	"	15	"	"
"	4241 y otros	Briviesca.	"	17	466'25	Bonifacio Palma.

(Se continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Castrillo de la Reina.

No habiendo comparecido al acto de la clasificacion y declaracion de soldados el mozo Cipriano Abad Alonso, hijo de Santiago y Quintina, natural de esta villa, alistado en este distrito para el reemplazo de 1891, cuyo paradero se ignora, el Ayuntamiento ha acordado se le cite por medio del Boletin oficial para que comparezca en la sala consistorial dentro del término de 15 dias; pues de lo contrario se le instruirá el expediente de prófugo con arreglo á la ley y de conformidad con el art. 87 de la misma, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Castrillo de la Reina 11 de Marzo de 1892.—El Alcalde encargos, Rafael Salas.

Igual citacion hace el Alcalde de Valle de Valdebezana respecto de los mozos Ireneo Peña Mazon y Vicente del Vigo Peña para que se presenten el dia 20 del actual.

El de Quintanillabon respecto del mozo Hipólito Martinez Martinez para el dia 25.

Alcaldia de Hontangas.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento de este distrito que ha de servir de base á la formacion del reparto de la contribucion territorial del año económico de 1892-93, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia para que puedan hacerse las reclamaciones oportunas, y trascurrido el plazo no serán admitidas las que se presenten.

Hontangas 14 de Marzo de 1892.
—El Alcalde, Mariano Guijarro Bajo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Iglesias.
Celada del Camino.
Quintanilla del Agua.

Alcaldia de Castrogeriz.

Por dimision del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con la dotacion anual de 2000 pesetas pagadas por trimestres.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia, á las que acompañarán certificacion de buena conducta, dentro del término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Castrogeriz 2 de Marzo de 1892.
—El Alcalde, Eleuterio Minguez.

Alcaldia de Santa Cruz del Valle.

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento dotada con el sueldo de 450 pesetas anuales, que se pagarán de los fondos municipales al vencimiento de cada trimestre, los aspirantes á ella presentarán en esta Alcaldia sus solicitudes en el término de 20 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, proveyéndose la vacante por la ley de Sargentos del año de 1886, acompañando certificacion de buena conducta, como asimismo que justifiquen aptitud y méritos necesarios para su desempeño y llevar por lo menos cuatro años desempeñando alguna otra Secretaría, y residir en este pueblo cabeza de distrito.

Santa Cruz del Valle 16 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Raimundo Moneo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Nueva feria titulada de San José en la villa de Gumiel de Izan en los dias 19 al 23 de Marzo de 1892.

Además de las dos ferias que desde tiempo inmemorial se vienen celebrando en esta villa, denominadas de *San Mateo y Santa Lucia*, cuya concurrencia y transacciones siempre han sido numerosas, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, teniendo en cuenta varias peticiones hechas por los feriantes y deseando corresponder á sus loables deseos en vista de la utilidad y conveniencia que reporta á todos los concurrentes en general, ha acordado instalar otra feria con el nombre de SAN JOSÉ, que tendrá lugar en los dias 19 al 23 inclusive de Marzo de cada año.

Para satisfaccion de los concurrentes se advierte que este vecindario se halla dispuesto á proporcionar posadas arregladas y en buenas condiciones y que en las cercanías de esta villa existen pastos abundantes para el ganado, así como tambien que se hallan libres de pago los sitios y derechos de feria.

Gumiel de Izan 19 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Fermin Ruiz.
13—15

Interesante á los consumidores y vendedores de jabon.

En la fábrica de José Llosa calle del Progreso, núm 16, Burgos, se venden jabones morenos blancos, y pintas variadas, clases muy buenas y precios ventajosos.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL